

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (01) primero de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ADOLFO LEON BRAND RUBIO
DEMANDADO	CARLOS ARTURO REINA
RADICADO	765204003004-2014-00211-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 828
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORME DILIGENCIA SECUESTRO
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Alcaldía Municipal de Palmira, V., donde informa de la realización de diligencia de secuestro del bien ubicado en la Kr 9 ·112 del Corregimiento de Tienda, la cual se llevó a cabo el 29 de febrero de la presente anualidad y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR la comunicación emitida por la Alcaldía Municipal de Palmira, V. conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48997b8f58b05b6ca406d9364341c135ddb4a3576299944dd41e699754b6e612**

Documento generado en 01/04/2024 08:14:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Hoy, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	FRADER MARIN CHICA
RADICADO	765204003004-2020-00195-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 815
TEMAS Y SUBTEMAS	CENTRO CONCILIACION: IMPUGNACION ACUERDO DE PAGO
DECISIÓN	REQUERIR AL CENTRO DE CONCILIACION POR SEGUNDA VEZ

Palmira (V), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso, se observa que a la presente fecha el Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA en su calidad de Abogado Conciliador, del CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO aún no ha informado al despacho el requerimiento elevado a través de auto No. 2867 del 04 de diciembre de 2023, y el cual fue remitido al correo electrónico fundasolco911@hotmail.com, por medio del cual se le REQUIRIO informar la decisión tomada en la impugnación interpuesta por la apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, debido a lo anterior se ordenara requerir por segunda vez al Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA para que informe a este despacho lo solicitado en el mencionado auto

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

UNICO: REQUERIR por segunda vez al Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA en su calidad de Abogado Conciliador, del CENTRO DE CONCILIACION FUNDASOLCO, para que se sirva informar la decisión tomada en la impugnación interpuesta por la apoderada del Fondo Nacional del Ahorro

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

acg

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a670af2310e8a165170f72c85e865ba0b1528b5a2c1bb725301ed59c7e82f57**

Documento generado en 01/04/2024 08:15:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (01) primero de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	GILDARDO DE JESUS URIBE HOYOS
RADICADO	765204003004-2020-00220-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 829
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORME DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL E INFORME DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente se observa dictamen de determinación de origen y/o perdida de capacidad laboral y ocupacional respecto del Sr. Gildardo de Jesús Uribe Hoyos, expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde se concluye que la pérdida del demandado corresponde a un 25,70%, así entonces, el presente informe se agregara al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

Así mismo, se encuentra escrito allegado por la Alcaldía Municipal de Palmira, V., donde informa de la realización de diligencia de secuestro del bien ubicado en la CI 5 - 29 este 37, en el barrio Los Almendros de la Italia, Etapa I, la cual se llevó a cabo el 06 de marzo de la presente anualidad, el cual, sin más consideraciones, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR las comunicaciones emitidas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y por la Alcaldía Municipal de Palmira, V. conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf0ec97c4e7d20640a749d8bfd61f9247f11b661472a2ff81c400c0cf0475e**

Documento generado en 01/04/2024 08:19:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (01) de abril de 2024. Pasa a despacho del señor JUEZ, escrito donde la parte actora solicita una medida de salario. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	MAURICIO GIRALDO VALENCIA
RADICADO	765204003004-2021-00226-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0833
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE MEDIDA
CUANTIA	MINIMA
DECISIÓN	ORDENA MEDIDA CAUTELAR.

Palmira V. Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la constancia de secretaria y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita una medida de embargo y retención sobre el salario demás que devengue la parte demandada señor MAURICIO GIRALDO VALENCIA C.C.1.107.057.704, como empleado de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S., NIT 900700861, ubicada en la TRANSVERSAL 29 No. 28 – 155 de CALI – VALLE, lo cual se considera procedente y se ordenara la medida pretendida, por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V.

D I S P O N E

DECRETESE la medida de embargo y retención previos de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás que devengue la parte demandada señor MAURICIO GIRALDO VALENCIA C.C.1.107.057.704, como empleado de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S., NIT 900700861, ubicada en la TRANSVERSAL 29 No. 28 – 155 de CALI - VALLE. LIBRESE oficio al señor Pagador o Tesorero de dicha empresa, informándole la medida decretada y que deberá consignar a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Palmira código 76 520 2041 004-2021-00226-00, los descuentos hechos por tal motivo. - El embargo se limitara en la suma de \$31.700.000.oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69459821d8b1cb12c82fc0ebb54e43091da8f973fbd0571a0ccdaaff0d5455c3b**

Documento generado en 01/04/2024 08:19:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (01) de abril de 2024. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso junto al escrito de solicitud de títulos. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS -MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	ARMANDO ALECIX DORADO NARVAEZ
RADICADO	765204003004-2021-00308-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0834
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DEPOSITOS JUDICIALES
DECISIÓN	ORDENA PAGO DE TITULOS.

Palmira V. Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la constancia de secretaria y el escrito enviado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del solicita el pago de depósitos judiciales a la fecha, por lo tanto procede el despacho a revisar la plataforma del Banco Agrario y determina que existe la suma de \$449.053.00, razón por la cual se ordenara el pago a nombre de la entidad demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E

ORDENAR a favor de la entidad demandante, el pago de los depósitos judiciales existentes a la fecha por la suma de \$449.053.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc1d6d1caa254cfb6766cf171b4b33d9cd4b6b8e273028aba92466de64fa0b9**

Documento generado en 01/04/2024 08:20:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)., Al Despacho del señor JUEZ informándole que el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal, y revisado el proceso a la fecha el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA no ha dado respuesta a la solicitud elevada a través de Oficio No. 104 del 26/01/2024. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	WILFREDO LOZANO AGUDELO BLANCA NERLY PLATA POTES
DEMANDADO	CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA-CENAPROV
RADICADO	765204003004-2022-00004-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 812
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	IMPULSO PROCESO, REQUERIR JUZGADO 5 CM
DECISIÓN	SE INFORMA A LA APRTE ACTORA Y SE REQUIERE AL JUZGADO 5 CM

Palmira V., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y revisado el presente expediente se tiene que el mismo se encuentra para cursar etapa de pruebas, sin embargo se observa que de oficio se requirió al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, para que nos informara el estado actual del proceso ejecutivo con radicado 2022-00003 que fue propuesto por las señoras LUZ ELISA GAITAN PEREZ y LORENA GAITAN PEREZ contra CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA CENAPROV, esto con el fin de evitar futuras irregularidades y/o nulidades en el presente proceso. Mediante el oficio No. 104 de 26 de enero de 2024, remitido por el correo electrónico del despacho el mismo día 26 de enero de 2024, se ofició al Juzgado sin que a la presente fecha se haya recibido contestación por este, razón por la cual se ordenara requerir al Juzgado citado, para que nos allegue respuesta al oficio No. 104, dicho lo anterior se le informa al apoderado de la parte actora que una vez el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA nos allegue contestación al oficio antes mencionado, se continuara con el curso del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: REQUIERASE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, para que allegue contestación al oficio No. 104 del 26 de enero de 2024, donde se le solicita informar el estado actual del proceso que cursa en su despacho bajo radicado 2022-00003.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a74247945cd078aeaaaf952c7d863650e9073607307e048074105ba640e56fb**

Documento generado en 01/04/2024 08:20:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias, memorial del apoderado de la parte actora informando que desconoce dirección de notificación para el demandado CESAR AUGUSTO TULANDES, y solicita emplazar conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.S. CESAR AUGUSTO TULANDES
RADICADO	765204003004-2022-00113-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 814
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA EMPLAZAMIENTO DDO
DECISIÓN	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Palmira, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial que antecede se tiene que el apoderado se pronuncia respecto al Auto No. 690 del 13 de marzo del año en curso en el cual se le requirió informar otra dirección de notificación del demandado el señor CESAR AUGUSTO TULANDES, manifestando que desconoce otra dirección de notificación del mencionado demandado, razón por la cual solicita se ordene su emplazamiento conforme al art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 del 2022, para lo cual se le informa al memorialista que este despacho con el fin de salvaguardar los derechos del demandado, es pertinente indicar que el acto procesal de notificación responde al principio constitucional de publicidad de las actuaciones públicas, mediante el cual se propende por la prevalencia de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso de la administración de justicia, dado que garantiza el ejercicio de los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico, por lo cual es indispensable que se realice el emplazamiento del demandado el señor CESAR AUGUSTO TULANDES conforme artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación, siendo ese medio de mayor acceso para la ciudadanía en común.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento del demandado **CESAR AUGUSTO TULANDES**, conforme a lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el artículo

108 del Código General del Proceso, dicho emplazamiento mediante los aspectos inherentes en un listado de emplazamiento e inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso y demás.

SEGUNDO: SURTASE dicho emplazamiento mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el de este Juzgado en un listado que publicara por una sola vez en medio escrito de amplia circulación a criterio del juez, para lo cual indicara al menos dos (2) medios de comunicación (Espectador, La Republica o el Tiempo). - SURTASE dicha publicación en el medio escrito en día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

ACG

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b645c84c28c2867e875c989be758f6641292d911ded544f462b4b90c6b8f4e14**

Documento generado en 01/04/2024 08:20:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Hoy, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADO	CARLOS ANDRES PINEDA CAICEDO
RADICADO	765204003004-2023-00026-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 813
TEMAS Y SUBTEMAS	PENDIENTE DESIGNAR CURADOR
DECISIÓN	SE DESIGNA CURADOR

Palmira, Valle, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que de la revisión del proceso, se observa que ya se encuentra vencido la inclusión en el Registro de Emplazados para el demandado el señor **CARLOS ANDRES PINEDA CAICEDO** (Art. 463 CGP), por cuenta del presente asunto y vencido los términos no se hizo presente, por lo cual se procederá a designar curador ad-litem.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación del demandado **CARLOS ANDRES PINEDA CAICEDO**, a la abogada MARIA ELENA GONZALEZ TORRES, identificada con C.C. No. 39.566.343 y T.P. No. 290.352 del C.S. de la J., la cual recibe notificaciones al correo electrónico maria39566@gmail.com, Líbrese la notificación correspondiente.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo lo desempeñara en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda legal (**\$400.000.00**)

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fec0aa68ed406d6f355ea9286e03dff0e3db371d7bc2c2a33f6b84a483782e**

Documento generado en 01/04/2024 08:21:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Hoy, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	MARÍA LUISA CUARÁN CASTILLO, SUSANA JAZMÍN ACHICANOY CUARÁN, PAOLA ANDREA ACHICANOY CUARAN, DARÍO FERNANDOACHICANOY CUARÁN Y DIANA MARCELAACHICANOY CUARAN
CAUSANTE	CENEN ACHICANOY
RADICADO	765204003004-2023-00126-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 816
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUERIR EMPLAZAMIENTO
DECISIÓN	REQUERIR POR SEGUNDA VEZ

Palmira (V), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso, se observa que a la presente fecha la apoderada de la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral 4 del auto 1015 del 4 de mayo de 2023, auto de admisión de la presente demanda y al auto No. 1749 del 25/07/2023 por medio del cual se le requirió realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, debido a lo anterior se hace necesario requerir por segunda vez a la apoderada de la parte actora la Dra. CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO para que realice y aporte a este Juzgado el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

UNICO: REQUERIR por segunda vez a la Dra. CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO para que proceda a la realización del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, conforme se dispuso en el numeral 4 del auto 1015 del 4 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb238b752b647982e3749d82663b3a5402338927a7c87abb2c18297cb884fed**

Documento generado en 01/04/2024 08:21:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (01) de abril de 2024. A despacho del señor juez, la presente liquidación del crédito allegada no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDA GARANTIA.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	LUIS ORLANDO OSPINA ARIAS.
RADICADO	765204003004-2023-00320-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 0835
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACION PARA REVISAR
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION

Palmira V. Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación allegada, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 14 de diciembre de 2023. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfd304e3b3bfb8ed6c29f4cf721b360bd8c9199976c4aff7897391e1b07fb17**

Documento generado en 01/04/2024 08:22:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (01) primero de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ALVARO TAFUR HOYOS
DEMANDADO	MILTON CESAR HERNANDEZ SALCEDO
RADICADO	765204003004-2023-00410-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 830
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORME DILIGENCIA SECUESTRO
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Alcaldía Municipal de Palmira, V., donde informa de la realización de diligencia de secuestro del bien ubicado en la CI 35 ·19-41, la cual se llevó a cabo el 22 de febrero de la presente anualidad y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR la comunicación emitida por la Alcaldía Municipal de Palmira, V. conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79535b7d62009bb373e2caa8249f1abc59a0941464ac23b80d4bb9ea611f3cb**

Documento generado en 01/04/2024 08:22:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (01) abril del 2024. A despacho del señor Juez, el presente escrito presentado por la partes del proceso solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo él cuenta el valor consignado por la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	STOGON CONSTRUCTORA S.A.S en liquidación
DEMANDADO	GERENCIA Y PROMOCION INMOBILIARIA S.A.S, MARTIN ALBERTO KILBY ESQUIVEL, JUAN JOSE VELEZ KILBY y AGROPECUARIA ESTRELLA CINCO S.A
RADICADO	765204003004-2023-00448-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 0832
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO.
DECISIÓN	ORDENA TERMINACION POR PAGO.

Palmira V. Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial y el escrito presentado por los apoderados de la parte actora y demandada, por medio del cual solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo de referencia el valor liquidado de la deuda aportado por el actor en escrito anterior es decir la suma de \$153.972.410.11, valor que fue consignado a nombre del proceso en las cuentas del Juzgad del Banco Agrario.

Razón por la cual el despacho, considera procedente lo solicitado y ordenara la terminación del presente proceso Ejecutivo Menor Cuantía adelantada por STOGON CONSTRUCTORA S.A.S en liquidación NIT.900.799.496.3, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de GERENCIA Y PROMOCION INMOBILIARIA S.A.S NIT. 900.486.592-9, MARTIN ALBERTO KILBY ESQUIVEL C.C. 70.559.202, JUAN JOSE VELEZ KILBY C.C. 94.541.537 y AGROPECUARIA ESTRELLA CINCO S.A NIT. 805.020.746-1, por el pago total de la obligación, por lo tanto se ordenara la entrega por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 11 CVS MCTE. (153.972.410.11), correspondiente al valor de la liquidación del crédito allegada, a favor del apoderado judicial de la parte demandante doctor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, identificado con la C.C. No. 94501791, T.P No. 115757, quien tiene la facultad para recibir, una vez se fraccione para su pago el depósito judicial consignado, como quiera que la parte demandante no allega cuenta bancaria del Banco Agrario se debe proceder conforme a lo dispuesto a la Circular PCSJC21-15 de 08/07/2021. Donde se indica “que sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre se tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta...”

Por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo Menor Cuantía adelantada por STOGON CONSTRUCTORA S.A.S en liquidación NIT.900.799.496.3, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de GERENCIA Y PROMOCION INMOBILIARIA S.A.S NIT. 900.486.592-9, MARTIN ALBERTO KILBY ESQUIVEL C.C. 70.559.202, JUAN JOSE VELEZ KILBY C.C. 94.541.537 y AGROPECUARIA ESTRELLA CINCO S.A NIT. 805.020.746-1, por **PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN** (artículo 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decrétese el levantamiento de las medidas previas perfeccionadas. LIBRESEN los oficios de desembargo y comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: De los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este juzgado, conforme a la consignación realizada por la apoderada judicial de la parte demandada, hágase entrega a la parte demandante STOGON CONSTRUCTORA S.A.S en liquidación NIT.900.799.496.3, depósito judicial a nombre del apoderado judicial de la parte actora doctor ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, identificado con la C.C. No. 94501791, T.P No. 115757, quien tiene la facultad para recibir, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 11 CVS MCTE. (153.972.410.11), correspondiente al valor de la liquidación y consignación realizada.

CUARTO: HECHO lo anterior y ejecutoriado este auto, previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a69cadbce431079bdb921e7e33ad7652de35c0bc5f63893143edb09f57d6a90**

Documento generado en 01/04/2024 08:24:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Hoy (01) primero de abril de 2024 pasa al Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR
DEMANDADO	LA GOURMET GASTRO BAR SAS, MARIA ELENA HERNANDEZ OCHOA Y LUIS FELIPE HERNANDEZ OCHOA
RADICADO	765204003004-2023-00535-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 827
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA BANCOS Y CAMARA DE COMERCIO
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, Valle del Cauca (01) primero de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta los oficios allegados por los Bancos Bancoomeva, Banco Falabella, GNB Sudameris, Banco Occidente, Banco Caja Social y Banco Davivienda en respuesta al oficio No. 204 del 19 de febrero del presente año, por medio de los cuales informan que los demandados no tienen vínculos con estas entidades bancarias, a excepción del Banco Davivienda y el Banco Falabella, quienes informan que pese a existir cuentas de estos en sus entidades las mismas no superan los límites de inembargabilidad por lo que se inscribe la medida pero no se generan títulos judiciales. Así mismo, se evidencia respuesta de la Cámara de Comercio al oficio No. 205 del 19 de febrero del 2024, donde informa que el establecimiento de comercio LA GOURMET GASTROBAR SAS no se encuentra activo, por lo que no se puede registrar la medida, así las cosas y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR las comunicaciones emitidas por las entidades financieras y por la Cámara de Comercio conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910b1c3c509e60cbfae529189be2f5fe0cbb0d8d52c2ec73776bc9a3c31c718f**

Documento generado en 01/04/2024 08:28:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (01) primero de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	KATHERINE ESCOBAR SUSA
RADICADO	765204003004-2024-00009-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 831
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA BANCO CAJA SOCIAL
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Banco Caja Social donde advierte que el oficio no se dirigía al mismo, se informa que este se remitió al correo electrónico de la entidad por ser esta la demandante, no para que se tramitaran las medidas, siendo así y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR la comunicación emitida por el Banco Caja Social conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5206ae91cf70354fba16f89bb8acdd266ebb7514a4fe385ca86198f9ec63cc8a**

Documento generado en 01/04/2024 08:25:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

.cretarial.- abril uno (01) de Dos Mil Veinticuatro (2024), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

La Secretaria

JIMENA ROJAS HURTADO.

INTERLOCUTORIO No. 00837

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con Medidas Previa: Rad: 2023-00082-00

Palmira (V), abril uno (01) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.-DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por AGENCIA FR ADUANAS MARIO LONDOÑO S. A. NIVEL , que obra mediante apoderada, abogada VERONICA SAAVEDRA TOBON contra COMERCILIZADORA UNIVERSAL ORODOÑEZ CABAL SAS UNIVOCA, por el Pago de las obligaciones, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- **Levántense las medidas previas** decretadas y líbrense los oficios respectivos. Se entregarán al demandado. Decrétese el desglose de los títulos materia del recaudo a costa de la parte demandada previo el pago de las expensas para ello, con la constancia de estar cancelados por él.

3º. Hecho lo anterior, Cancelese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c5798d7fdccc6c9424a5c97d74b54a53d0a2fae9d4de372eeaf7da6c6fc35**

Documento generado en 01/04/2024 08:27:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>